

Ponce, ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel Becerra. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. (263)

DOY FRANCISCO DE PAULA ALAU, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia del día de hoy dictada en el incidente de embargo de bienes correspondiente á la causa criminal seguida contra Juan Ramon de Jesús Pacheco (a) Monsú sobre falsificación de un documento público y falso testimonio, se ha mandado sacar y se sacan á pública subasta por el término de veinte días los bienes embargados consistentes en veinte y cinco cuerdas de terreno radicadas en el barrio del Rusio, sitio de la Belleza, término municipal de Peñuelas, en colindancia con Don Bernardo Merle y Guilfucci y Don Jacinto Veglio y Crova, valoradas en ciento veinte y cinco pesos; y cuyos bienes que han sido embargados como de la propiedad de dicho procesado, se venden para el pago de las costas causadas y que se causen hasta definitiva por virtud de la referida causa, habiéndose señalado para el acto del remate el Lunes veinte y cinco del que cursa á las tres de su tarde en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose á los que deseen interesarse en la subasta que no se les admitirá postura ninguna que no sea de contado y que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Ponce á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Tomás Monsanto. [277]

Por este mi tercer y último edicto cito llamo y emplazo á Marcos Arroyo, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente pues se le declara rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce, Enero dos de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [272]

Por este mi primer edicto, llamo y emplazo á Miguel Aviles, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho de los cargos que le resultan en la causa criminal seguida por lesiones.

Ponce, Enero doce de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. (271)

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Narciso Chavarría, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que en union de otros se le sigue por tentativa de robo y lesiones.

Ponce, Enero doce de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [270]

Por el presente mi único edicto y término de nueve días, y que se insertará en la GACETA OFICIAL, cito y llamo á Emilio Lastres y dos jóvenes el uno de Juana Diaz y el otro de Coamo, que en los primeros días del presente mes compraron á Felcito Sambrana (a) Cubano, de oficio platero, dos relojes de oro, una leontina del mismo metal, medio adereso ó terno y dos sortijas tambien de oro, para que se presenten en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal que sigue al Sambrana (a) Cubano, sobre estafa.

Dado en Ponce á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Tomás Monsanto. [269]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Lopez, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á nombrar Procurador que le represente y Abogado que le defienda en la causa criminal que se le sigue por lesiones.

Ponce, Enero dos de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [268]

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Evangelista Lamboy, para que dentro del término de nueve días que se le señalan al efecto comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que se le siguió por insultos y amenazas á un Agente de la Autoridad.

Dado en Ponce á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [267]

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á un tal Ojil, que en la noche del primero de Noviembre último acompañó á Ramon Rabasa á cometer un robo en pulpería de Don Jaime Pagés, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le

señalan, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en union de Rabasa por robo; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce y Diciembre primero de mil ochocientos ochenta y cinco. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [266]

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente José Loreto Serrano, para que dentro del término de nueve días que se le señalan al efecto, comparezca en este Juzgado con el fin de que preste su inquisitiva en la causa criminal seguida contra él por estafa; bien entendido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde; parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Ponce á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. — [265]

LCDO. DON JOSE MARIA CARACENA SICARDÓ, Juez municipal del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Al público hago saber: que en el juicio verbal en cobro de pesos por los Sres. Bolívar & Co., contra Don Sebastian Roca de Toa - alta, se han mandado sacar á pública subasta los siguientes efectos embargados al deudor Roca.

Cuatro barriles vino Málaga de una arroba, ocho pesos — ciento cincuenta libras de manteca, diez y ocho pesos — cuatro barriles aceitunas, cuatro pesos — dos garrafones aceitunas, un peso — un barril tocino, veinte pesos — un saco de harina en mal estado, siete pesos — diez docenas sombreros de yarey, siete pesos cincuenta centavos — diez grupas de yarey, un peso ochenta y ocho centavos — doce libras de sebo, dos pesos — una rolina con su paño, ocho pesos — tres mil tabacos pegados, diez y ocho pesos — cincuenta libras mantequilla, nueve pesos — ocho rodillos de ensillar, un peso cincuenta centavos — un pesante de hierro, un peso cincuenta centavos — tres pacas tabaco de tripa con doscientas veinte libras, diez y siete pesos cincuenta centavos — un garrafon doble auis, tres pesos — un idem idem, un peso — total ciento treinta pesos treinta y ocho centavos.

Onya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado municipal (San José número 7) y en el de Toa - alta, el día veinte y cinco del actual á la una de su tarde, y en ella no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Puerto-Rico á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. — José María Caracena Sicardó. — El Secretario, Manuel J. Calderon. 3-3

DOY PEDRO DEL VALLE MARTINEZ, Juez municipal accidental del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Al público hago saber: que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado por Don José Gallardo en su carácter de gestor de la sociedad "Sucesion Gallardo & Co." contra Don Domingo Curet en cobro de doscientos ocho pesos cuarenta y cinco centavos, se ha dispuesto por auto de esta fecha á instancia del referido Sr. Gallardo, sacar á pública subasta por el término que se dirá una casa terrera, construida toda ella de maderas, techada de hierro galvanizado, situada en el pueblo de Coamo, calle de la Iglesia, la cual mide trece metros setenta y cinco centímetros de longitud en su frente á la citada calle, por cinco y medio metros de ancho, su cuerpo principal, comprendiendo el martillo de la misma que tambien es todo de madera, techado de hierro galvanizado y el cual mide ocho y medio metros de ancho anexo al cuerpo principal de dicha casa, situada en terrenos egidos de dicho pueblo y calle expresada, y además los efectos siguientes: ciento setenta pots grandes de porcelana rotulados y cincuenta idem tambien de porcelana pequeños rotulados, el aparador y mostrador de la Farmacia de dicho Curet, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el del expresado pueblo de Coamo, el día cinco de Febrero próximo á las doce y media de su tarde en lo que respecta á la casa y martillo ameritados, y el día veinte del que cursa en el propio lugar y hora la de los efectos referidos, justipreciados la casa con su martillo en ochocientos pesos, los pots grandes en trescientos cuarenta pesos, los pequeños en cincuenta pesos y el aparador y mostrador en ciento setenta pesos.

Siendo de advertir que los titulos de propiedad de la repetida casa y martillo, no han sido suplidos previamente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menor al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Puerto-Rico á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. — Pedro del Valle. — El Secretario, José D. Infante. 3-2

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de la Capital. — Secretaría.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada anoche, se ha señalado el día 27 de los corrientes á las dos de la tarde para la adjudicacion en pública subasta del impuesto sobre consumo de treinta y tres artículos de comer, beber y arder, aprobado por Real orden de 3 de Noviembre de 1885.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869 en las Salas Consistoriales, ante la Junta municipal del ramo y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado para regir en la contrata y el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener, además de la proposicion y cédula de vecindad, el recibo de haber consignado en la Depositaria municipal el depósito para poder tomar parte en la licitacion, consistente en el 2 por 100 sobre el tipo señalado á cada especie gravada con arreglo al artículo 5º del pliego de condiciones.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe bajo del tipo de la subasta.

En el caso de procederse á una licitacion oral por empate será solo entre los licitadores que produzcan la igualdad entre sus proposiciones, siendo la mínima puja admisible la suma de 10 pesos.

Sin embargo de preferirse la subasta de los treinta y tres artículos en un solo licitador, á falta de éste, se admitirán proposiciones por agrupaciones ó artículos, dándose la preferencia al que mayor número de especies gravadas comprenda su proposicion.

Cuando el remate se adjudique por agrupaciones ó artículos, se permitirá á los adjudicatarios consignar el depósito de la fianza que á cada uno corresponda con arreglo al artículo 15º, en fincas urbanas de esta Capital, libres de todo gravámen, dándolas el valor de las dos terceras partes en tasacion; pero para las consecuencias del artículo 16º del pliego de condiciones, será perseguida la garantía en fincas hasta que perciba el Excmo. Ayuntamiento la parte que se le deba y se abonen las costas devengadas, despues de lo cual el arrendatario quedará libre de toda otra responsabilidad.

Puerto-Rico, 14 de Enero de 1886. — El Secretario, José Aragón — Vº Bº — El Presidente, Soliveres.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don... vecino de..., perfectamente enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 14 del actual, de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para adjudicar en pública licitacion la recaudacion del impuesto sobre treinta y tres artículos aprobado por Real orden de 3 de Noviembre de 1885 y de todas las obligaciones y derechos que señala el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta el cobro de dicho impuesto (ó el de tales especies) durante el resto del año económico en ejercicio, por la suma de (aquí la cantidad en letra.)"

(Fecha y Firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este título:

"Proposicion que para el remate del cobro del impuesto establecido sobre consumo de los nuevos treinta y tres artículos de comer, beber y arder (ó el de tales especies) aprobado por Real orden de 3 de Noviembre de 1885, presenta Don....." [296] 3-1

Alcaldía Municipal de Isabela.

Formado por el Ayuntamiento el presupnsto adicional al ordinario de 1885 á 86, con las resultas de la liquidacion de los presupuestos de 1884 á 85, queda expuesto al público en Secretaría por el término de quince días á contar desde esta fecha en cumplimiento del artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Isabela, 14 de Enero de 1886. — El Alcalde, Joaquin de Alarcon. (257)

RESUMEN

de las observaciones meteorológicas diarias

VERIFICADAS

EN EL OBSERVATORIO DE LA JEFATURA DE OBBAS PUBLICAS.

Mes de Enero.

Año de 1886.

| DIAS. | Altura media del barómetro. | | Temperatura media á la sombra. Centigr. | Viento dominante. | | Lluvia. Milímetros. | Grandeza de la nieva. | Estado del cielo. |
|-------|-----------------------------|-------------|---|--------------------|------------|---------------------|-----------------------|-------------------|
| | — | Milímetros. | | Maxima intensidad. | Direccion. | | | |
| 18 | 762, | 55 | 22, 10 | NE | 7, 72 | 0, 59 | 7 | Nublado. |
| 19 | 763, | 17 | 22, 15 | NE | 9, 06 | .. | 8 | Nublado. |